

DECRETO N° 2061

TEMUCO, 05 MAY 2026

VISTOS:

1. El Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Universidad de la Frontera, con fecha 25 de Octubre del 2025.

2. Las Facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, estas tienen como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la Comuna.

2. Que, el artículo 4 de la Ley citada dispone que las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar funciones relacionadas con la Salud Pública y la protección del medio ambiente.

3. Que, el artículo 25 y demás pertinentes de la ley citada señala entre otras funciones, proponer y ejecutar medidas tendientes a materializar acciones y programas relacionados con el medio ambiente

DECRETO:

1. Apruébese Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Universidad de la Frontera, R.U.T: 87.912.900-1, con fecha 25 de Octubre del 2025, cuyo contenido se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

2. Mediante el Convenio referido, las Partes acuerdan cooperar conjuntamente de buena fe, aportando su conocimiento y experiencia en el área en la que se enmarca, y se comprometen a colaborar en asuntos de mutuo interés y en conformidad de las disposiciones del presente acuerdo con el propósito de maximizar los beneficios y alcanzar objetivos comunes.

Asimismo, el presente Convenio tiene como propósito establecer un marco dentro del cual se ejecutarán las posibles prestaciones de servicio, investigaciones, desarrollos, intercambios, colaboraciones y actividades curriculares, entre otras, que se acuerden entre las partes.

3. El Convenio de colaboración regirá desde la fecha de emisión del Decreto Alcaldicio que aprueba el convenio, y su vigencia se extenderá por el plazo de dos años a cuyo término se renovará anualmente de forma sucesiva, si ninguna de las partes hubiese manifestado su intención de ponerle término, mediante comunicación escrita a las otras a través de carta certificada, emitida al domicilio de la otra, con una antelación mínima de noventa (90) días a la fecha de término.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO


MAE/PFE/RLR

DISTRIBUCIÓN:

- Administración Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato
- Departamento de Medio Ambiente
- Secretaria Municipal
- Oficina de Partes



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

Y

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En Temuco a 25 de octubre de 2025 entre la **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**, Rol Único Tributario N° 87.912.900-1, debidamente representada por su Rector don **JUAN MANUEL FIERRO BUSTOS** Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] domiciliado para estos efectos en Av. Francisco Salazar N° 01145 de la ciudad de Temuco, Región de la Araucanía, Chile, en adelante también la "UFRO" indistintamente; y, por la otra, la **Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su alcalde, don **ROBERTO NEIRA ABURTO**, chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] actuando en nombre y representación, domiciliado para estos efectos en Arturo Prat N° 650 de la ciudad de Temuco, en adelante e indistintamente "la **Municipalidad**", y en conjunto las "Partes"; se ha convenido suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración en Investigación y Desarrollo, en adelante e indistintamente el "Convenio", cuyas cláusulas son las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. Antecedentes.

La municipalidad de Temuco tiene como misión ser la institución que lidera y articula los procesos de desarrollo de la comuna de Temuco, con impacto regional público y privado, respondiendo a las demandas de la comunidad, con servicios de alta calidad y calidez humana, reconociendo las particularidades territoriales y culturales de sus habitantes por medio de una plataforma institucional ágil y moderna, con funcionarios competentes y con elevada vocación de servicio público.



La Universidad de La Frontera es una institución de educación superior estatal y autónoma dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y ciencias, socialmente responsable, que tiene como misión contribuir al desarrollo de la región y del país mediante la generación y transmisión de conocimiento, la formación de profesionales y postgraduados, el cultivo de las artes y la cultura. Además, asume compromiso con la calidad y la innovación, con el respeto por las personas, con el respeto por el entorno y la diversidad cultural, con la construcción de una sociedad más justa.

Como parte de su misión institucional, la Universidad de La Frontera ejecuta proyectos de fortalecimiento institucional como el Proyecto de Educación Superior Regional FRO 2395 "Implementación de una unidad Interdisciplinaria de Tecnologías aplicadas y Ciencias (InTec)" del Ministerio de Educación, el cual tiene dentro de sus objetivos el fortalecimiento del vínculo entre Universidad y entorno público y/o privado.

Para el presente convenio, se establece como Unidad ejecutora a la iniciadora del mismo, el Proyecto FRO 2395 "Implementación de una unidad Interdisciplinaria de Tecnologías aplicadas y Ciencias (InTec)" por parte de la Universidad, y al Departamento de Medio Ambiente por parte de la Municipalidad.

CLÁUSULA SEGUNDA. Objetivo General. Por medio de este Convenio, las Partes acuerdan cooperar conjuntamente de buena fe, aportando su conocimiento y experiencia en el área en la que se enmarca, y se comprometen a colaborar en asuntos de mutuo interés y en conformidad de las disposiciones del presente acuerdo con el propósito de maximizar los beneficios y alcanzar objetivos comunes.

Asimismo, el presente Convenio tiene como propósito establecer un marco dentro del cual se ejecutarán las posibles prestaciones de servicio, investigaciones, desarrollos, intercambios, colaboraciones y actividades curriculares, entre otras, que se acuerden entre las partes.



CLÁUSULA TERCERA. Objetivos Específicos. Por medio de este convenio se permitirá promover acciones conjuntas y/o coordinadas, que propicien la más amplia vinculación entre ambas instituciones para el cumplimiento de sus misiones.

Para lo cual las partes se comprometen a:

- a) Explorar y desarrollar líneas de investigación, innovación y transferencia tecnológica en el ámbito de eficiencia energética, energías renovables y sustentabilidad comunal ambiental comunal, que respondan a las necesidades identificadas por el Departamento de Medio Ambiente en el marco del Plan Comuna Energética.
- b) Colaborar en la formulación y ejecución de proyectos de financiamiento externo (nacional e internacional), orientados a implementar sistemas de monitoreo energético, proyectos de energías renovables no convencionales y mejoras de infraestructura sustentable en la comuna.
- c) Apoyar en el diseño de programas de capacitación y sensibilización dirigidos a funcionarios municipales, técnicos y comunidad en general, con el fin de fortalecer capacidades en eficiencia energética, energías renovables y buenas prácticas ambientales.
- d) Apoyar el levantamiento y sistematización de información técnica sobre consumos energéticos, reacondicionamiento térmico de viviendas y potencial de generación de energías renovables, como insumo para la toma de decisiones y el diseño de políticas públicas locales.
- e) Cualquier otra acción que pueda ser considerada de interés para ambas Partes, en respuesta a las necesidades que éstas identifiquen.

Las Partes convienen que estas iniciativas podrán ser modificadas periódicamente mediante acuerdo escrito y que el presente Acuerdo no otorga exclusividad entre ambas entidades respecto de los objetivos y/o actividades que se expresan en este documento y que, por ende, podrán colaborar en razón de sus intereses en proyectos, acuerdos o actividades similares con otros asociados.



CLÁUSULA CUARTA: Derechos y obligaciones de las partes. Serán derechos y obligaciones de las partes que suscriben, las siguientes:

- a) Coordinar y aunar esfuerzos para alcanzar los objetivos en las materias acordadas en este Convenio y cualquier otra que se requiera para su correcta realización.
- b) Contribuir, de común acuerdo, con su infraestructura, experiencia y personal especializado en la ejecución de todas aquellas actividades que tengan como fin potenciar el logro de los objetivos previamente declarados.
- c) A su vez, las partes declaran que este Convenio no irroga compromisos económicos para ellas. No obstante, cualquier gasto en el que una parte deba incurrir a fin de dar cumplimiento a los objetivos del Convenio deberán ser financiados por ellas, conforme a su disponibilidad presupuestaria y con estricta sujeción a la normativa que la rige

CLÁUSULA QUINTA: Financiamiento.

Las actividades asociadas al convenio se financiarán a través de recursos propios de ambas instituciones, sin perjuicio de aquellos que se generen a partir de postulaciones conjuntas a concursos o fondos concursables regionales, nacionales o internacionales.

CLÁUSULA SEXTA: Alcances del Convenio.

El presente Convenio no genera ningún tipo de sociedad, asociación, ni vínculo financiero o comercial entre la Municipalidad y la UFRO, no existiendo más relación, derechos y obligaciones que las acordadas en este instrumento. Queda explícitamente excluida cualquier vinculación regulada por la legislación laboral vigente.

Ambas partes se comprometen a cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables relacionadas con la eficiencia energética, energías renovables y sustentabilidad comunal, que respondan a las necesidades identificadas por el Departamento de Medio Ambiente en el marco del Plan Comuna Energética.



CLÁUSULA SÉPTIMA: Duración.

El presente Convenio de Colaboración regirá desde la fecha de emisión del Decreto Alcaldicio que lo apruebe y su vigencia se extenderá por el plazo de dos años renovables. No obstante, lo anterior, las partes se reservan el derecho de poner término anticipado al presente instrumento, sin expresión de causa, en cualquier momento, sin necesidad de resolución judicial que la declare, decisión que será manifestada por escrito a través de carta certificada a la otra, al domicilio indicado en la comparecencia. La carta certificada se entenderá notificada luego de 3 (tres) días corridos contados desde su fecha de envío con al menos 3 meses de antelación a la fecha de término, y sin derecho de parte a cobrar indemnización de perjuicios de ninguna clase.

Sin embargo, iniciada una actividad o programa no se podrá interrumpir ni oponerse el término en forma unilateral y deberá efectuarse íntegramente, sin perjuicio que las partes de común acuerdo convengan una forma distinta para el finiquito de los convenios específicos en ejecución a la época de terminación del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá terminar el presente Convenio, *ipso facto* y sin forma de juicio, en caso de que la otra parte incurra en algún incumplimiento grave del mismo, bastando que la parte diligente comunique por escrito a la contraria el incumplimiento detectado, teniendo efectos dicha terminación a los 30 días de enviada dicha notificación.

CLÁUSULA OCTAVA: Término anticipado.

Serán causales de término anticipado del Convenio, las siguientes:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones que indica el Convenio.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por decisión unilateral de una de las Partes, sin necesidad de que haya causa o motivo alguno, mediante aviso escrito a la otra por cualquier medio con una antelación de, a lo menos, 90 días corridos respecto de la fecha en que se desee cesar el acuerdo.



CLÁUSULA NOVENA: Supervisión.

A efectos de la supervisión en la ejecución de este Convenio por parte de la Municipalidad de Temuco designa como representante a don **Patricio Figueroa Espíndola**, Jefe de Departamento de Medio Ambiente, quien haga sus veces, suceda o reemplace y, por otra parte, la UFRO, designa como representante a don Fernando Huenupan Quinan, Director Proyecto FRO 2395, académico del Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de La Frontera, quien haga sus veces, suceda o reemplace.

CLÁUSULA DÉCIMA: Comunicación.

Para coordinar las relaciones entre las Partes del presente Convenio, cada Parte designa a las siguientes personas como sus responsables de comunicación y de ejecución:

Responsables de comunicación:

(i) UFRO establece como responsable para efectos de la ejecución del presente convenio, a don **Boris Pavez Lazo** o quien lo reemplace o suceda en el cargo. Para efectos de comunicación, su correo electrónico es **boris.pavez@ufrontera.cl** y deberá enviarse con copia al siguiente correo electrónico **fernando.huenupan@ufrontera.cl**

(ii) Municipalidad de Temuco, por su parte, establece como responsable para efectos de la ejecución del presente convenio, a don **Patricio Figueroa Espíndola** o quien lo reemplace o suceda en el cargo. Para efectos de comunicación, su correo electrónico es **medioambiente@temuco.cl** y deberá enviarse con copia al siguiente correo electrónico **patricio.figueroa@temuco.cl**

CLÁUSULA UNDÉCIMA: Modificaciones.

Todas las modificaciones, adiciones o complementos que en lo sucesivo se le introduzcan en este Convenio, tendrán las formas de anexos que enumerados y firmados por ambas partes, se considerarán parte integrante del mismo.



CLÁUSULA DUODÉCIMA: NO EXCLUSIVIDAD.

Se deja constancia que el presente Convenio no implica ni puede implicar exclusividad alguna en relación con la UFRO, motivo por el cual, la Municipalidad podrá informar o convenir en los mismos términos con otra(s) Universidades que desarrollen el giro. De la misma manera, el presente acuerdo no reemplaza o inhabilita otros convenios firmados con anterioridad entre la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO y la UFRO.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CESIÓN DEL CONVENIO.

Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del presente Convenio, salvo que se otorgue autorización expresa, previa y por escrito de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Las partes convienen que en el evento en que surja entre ellos alguna diferencia, discrepancia o conflicto por razón o con ocasión de la aplicación, interpretación, ejecución o término de este Convenio, por cualquier causa que fuere, ésta será resuelta en principio de mutuo acuerdo. De no llegar a acuerdo Las partes declaran expresamente que la legislación aplicable al presente contrato será la legislación chilena, fijan su domicilio en la comuna de Temuco, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: Propiedad Intelectual.

Las partes dejan expresamente establecido que, en el evento de que producto del presente Convenio o de los acuerdos, anexos o convenios especiales que surjan en virtud de él, fuere necesario utilizar obras amparadas bajo derecho de autor de alguna de ellas, cualquiera que fuere el medio de publicación, sean ellos informes, estudios, estadísticas, investigaciones, datos o cualquier otra obra de similar naturaleza, para garantizar el derecho de autor de cada parte será necesario contar con su autorización escrita y, en todo caso, al momento de su utilización, se hará expresa indicación de su titular en forma clara y visible.



Las Partes acuerdan que la celebración del presente Convenio no implica la cesión de ningún derecho de propiedad intelectual ni industrial de una Parte a la otra. Cada Parte conservará la titularidad exclusiva de los derechos de propiedad intelectual e industrial que ostente previamente a la firma del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: Protección de datos personales y Confidencialidad.

Protección de datos personales. Se debe incorporar de manera expresa la obligación de hacer reserva de datos personales que se obtengan de fuentes no accesibles o abiertas al público y el plazo que esta cláusula estará vigente, pudiendo extenderse más allá de la duración del convenio, esto, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N°19.628.

La obligación de reserva y confidencialidad respecto de los datos personales permanecerá vigente de manera indefinida.

Las Partes deberán adoptar todas las medidas técnicas, administrativas, y organizativas necesarias para proteger los datos personales tratados en virtud de este convenio contra acceso no autorizado, pérdida, alteración o uso indebido, conforme a los principios y obligaciones establecidos por la Ley N°19.628.

El acceso a los datos personales deberá estar restringido exclusivamente al personal autorizado que necesite dicha información para la ejecución de las actividades del convenio. En caso de que sea necesario transferir datos personales a terceros, las Partes garantizarán que se cumplan todas las exigencias legales aplicables, incluyendo la obtención del consentimiento previo del titular, cuando sea requerido por la legislación vigente.

Confidencialidad

Cada una de las Partes se compromete de manera expresa e irrevocable a no divulgar, revelar, o compartir bajo ninguna circunstancia, y por ningún medio, las informaciones científicas, técnicas, comerciales, financieras o de cualquier otra índole perteneciente a la otra Parte a las que han tenido acceso durante la ejecución de los programas o proyectos realizados en el marco del presente Convenio, salvo que dichas informaciones sean de dominio público por causas no imputables a la Parte receptora.

Las informaciones confidenciales obtenidas solo podrán ser utilizadas con el propósito



específico para el cual fueron suministradas en virtud del presente Convenio y no podrán ser explotadas para ningún otro fin sin el consentimiento previo y por escrito de la Parte titular de dicha información.

Cada Parte se reserva el derecho a publicar los antecedentes generados exclusivamente con recursos propios, siempre y cuando dichas publicaciones no contengan información confidencial de la otra Parte. En caso de que se requiera incorporar información elaborada o proporcionada por la otra Parte, se deberá obtener su autorización previa y por escrito, conforme a lo establecido en las disposiciones de este Convenio.

La obligación de confidencialidad establecida en esta cláusula permanecerá vigente durante toda la duración del presente Convenio y se extenderá por un período adicional de cinco (5) años contados desde la fecha de su terminación, independientemente de la causa que origine la finalización del mismo.

No se considerará incumplimiento de esta cláusula cuando la divulgación de información confidencial sea requerida por una autoridad competente en virtud de una obligación legal, siempre que la Parte receptora informe previamente y por escrito a la Parte titular de la información sobre dicha exigencia, en la medida en que la ley lo permita.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en esta cláusula, la Parte infractora será responsable por todos los daños y perjuicios ocasionados a la otra Parte y deberá indemnizar conforme a la legislación aplicable, sin perjuicio de cualquier otra acción legal que la Parte afectada pueda ejercer.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DIFUSIÓN.

Las Partes acuerdan que podrán difundir públicamente, a través de medios de comunicación, redes sociales, plataformas digitales, publicaciones científicas y cualquier otro canal de comunicación, las actividades y logros alcanzados en el marco del presente Convenio, en especial aquellas relacionadas con el cumplimiento de los criterios ESG. Dicha difusión tendrá como objetivo visibilizar los esfuerzos conjuntos de ambas partes por contribuir al desarrollo sostenible, la responsabilidad social y el fortalecimiento de la gobernanza ética.



Para garantizar una comunicación alineada y adecuada, las partes acuerdan que cualquier material publicitario, boletín de prensa, informe o anuncio en relación con las actividades de ESG realizadas en colaboración, deberá ser previamente aprobado por ambas partes, en un plazo no mayor a siete días. Esto incluye el uso de logotipos, marcas, nombres y cualquier otro recurso distintivo.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: Acoso sexual, violencia y discriminación de género.

Por este acto y conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N°21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, las partes vienen en declarar tener conocimiento de la normativa nacional e interna de la Universidad de La Frontera sobre este ámbito y, por tanto, se obligan a otorgar cumplimiento a lo dispuesto en Resolución Exenta N°1141 de 2019 que Aprobó Protocolo de actuación para enfrentar situaciones de acoso sexual, abuso sexual, maltrato, acoso laboral y discriminación arbitraria y sus modificaciones; Resolución Exenta N°1073 de 2022 que Aprobó Procedimiento de uso de nombre social para personas trans de la Universidad de La Frontera; Resolución Exenta N°2340 de 2022 que aprobó Política de Igualdad y Equidad de Género; Resolución Exenta N°2347 de 2022 que aprobó Modelo de Prevención contra el acoso sexual, la violencia la discriminación de género; y, Resolución Exenta N°2348 de 2022 que aprobó Plan de Estrategia de Comunicación de la Política de Igualdad y Equidad de Género, todas de la Universidad de La Frontera, sus respectivas modificaciones y demás instrumentos que se generen en esta materia y que forman parte integrante del presente convenio, constituyéndose tal incorporación como esencial, por lo cual su incumplimiento será causal de la aplicación de los procedimientos establecidos por la UFRO y se podrá poner término anticipado, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que puedan incurrir y de las acciones de carácter penal, administrativo, laboral o civil que puedan ser procedentes. La normativa antes individualizada, se encuentra disponible en el sitio web: <https://deg.ufro.cl/documentos/>

CLÁUSULA VIGÉSIMA: Personerías.

Personería. La personería de don JUAN MANUEL FIERRO BUSTOS, para representar a la UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, consta en Decreto N°155, de 2025, del Ministerio de Educación (en trámite). Los documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.




La personería de don ROBERTO NEIRA ABURTO COMO ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, consta en el Decreto Alcaldicio N° 5208 de fecha 06 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:

Ejemplares. El presente contrato se otorga en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada parte.

Juan Manuel Fierro Bustos
Firmado digitalmente por Juan Manuel Fierro Bustos
JUAN MANUEL FIERRO BUSTOS
C.I. [REDACTED]
RECTOR
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

Roberto Francisco
Neira Aburto
13517002-K
roberto.neira@temuco.cl



Firmado electrónicamente según Ley 19799
el 22-04-2026 a las 15:15:23 con Firma Electrónica Avanzada
Código de Validación: 1776885323758
Validar en <https://www5.esigner.cl/esignercryptofron/documento/verificar/>



ROBERTO NEIRA ABURTO
C.I. [REDACTED]
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Pia Macarena Lopez-videla Pino
Firmado digitalmente por Pia Macarena Lopez-videla Pino
Fecha: 2026.01.28
17:36:25 -0300'

María José Painén Paillalef
Firmado digitalmente por María José Painén Paillalef
Fecha: 2026.03.06
11:32:37 -0300'